

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Sábado 22 de Mayo de 1943.

Núm. 103

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO		SECCION JUDICIAL	
<b>GOBERNACION Y ANEXOS</b>		Remates. . . . .	886
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Ramón, Depto. de Matagalpa . . . Pág.	881	Titulos supletorios. . . . .	886
<b>INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>		Terrenos municipales. . . . .	887
Organizase un personal docente . . . . .	885	Marcas de Fábrica. . . . .	888

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 347

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el plan de arbitrios de la Municipalidad de San Ramón, Depto. de Matagalpa, que dice:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Corporación Municipal de San Ramón los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

	Anual o matrícula	Cuota mensual	Varios
<b>A</b>			
1 Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras de 7 a 9 pm. El que no la pusiere pagará cada vez			0.10
2 Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez			0.25
3 Animales vagos: De asta o casco que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			1.00
4 Si son de cerda o lanar, cada uno			0.50
5 Animales de dueño desconocido se procederá con ellos de conformidad con la ley.			
6 Aserrios: Movidos por cualquier fuerza motriz	2.00	2.00	
7 Movidos por fuerza de sangre y dentro de la población	0.50	0.50	
8 Autenticaciones de firmas de funcionarios empleados o particulares, excepto las de cartas de ventas de semovientes, acompañarán una boleta de			0.50
<b>B</b>			
9 Billares: Cada mesa	1.50	1.50	
10 Balles, músicas o serenatas en la población, después de las 10 pm.			1.00
11 Balles, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			1.50
12 Buhoneros o vendedores ambulantes	1.00	1.00	

	Anual o matricula	Cuota mensual	Varios
13 Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: Extranjeros			€ 0.40
14 Nicaragüenses			0.20
C			
15 Cantinas con existencias de doscientos córdobas o más	€ 2.50	€ 2.50	
16 Con existencias menores de doscientos córdobas	1.50	1.50	
17 Las que se establezcan en tiempo de fiestas, diariamente			1.00
18 Carcelajes por defraudación fiscal o taburería			2.00
19 Y por cualquier otro delito o falta			0.50
20 Cargo concejil: El que pretenda exonerarse si fuere de miembro de junta o jurado			2.00
21 Si fuere de autoridad inferior			1.00
22 Certificaciones, de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro Civil, acompañarán una boleta de			1.00
23 Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			0.25
24 Contraste de pesas o medidas, por cada una	0.15		
25 Comerciantes de ganado mayor o menor en plé	2.00		
26 Los de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			0.50
27 Cementerios: Terraje de un adulto			0.50
28 Y de un párvulo			0.25
29 Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			1.00
30 Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			5.00
Los pobres de solemnidad a juicio del Municipio, no pagarán por terraje			
Ch			
31 Chinos: Por la vara lineal [de terreno para construirlos en tiempo de fiestas, diariamente			0.40
32 Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.15
33 Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
D			
34 Destace: Por el de una res, en la población o en la jurisdicción, para el consumo público			1.00
35 Y por el de un cerdo, cabro o chivo			0.80
36 Destazadores de ganado mayor	2.00		
37 Y de ganado menor	1.00		
38 Depósitos de animales, de asta o casco, [cada uno			1.00
39 Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietarios o profesional			3.00
40 Si no fuere para propietario o profesional			1.00
41 Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de			10.00
42 Si fuere por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
43 Declaratoria de herederos por cada heredero			1.00
44 Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			1.00
45 Denuncio de solares municipales para edificar, acompañarán a las diligencias una boleta de			1.00
E			
46 Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías etc.: Con existencias de dos mil córdobas o más	5.00	5.00	
47 Con existencias de un mil córdobas o más	2.50	2.50	

	Anual o matrícula	Cuota mensual	Varios
48 Con existencias de quinientos córdobas o más	₡ 1.50	₡ 1.50	
49 Con existencias de doscientos córdobas o más	0.80	0.80	
50 Con existencias menores de doscientos córdobas	0.40	0.40	
51 Espectáculos públicos: Por cada función de mamoromas, cine, veladas, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato			₡ 1.00
52 Cuando tales espectáculos fueren en tiempo de fiestas, cada función			1.50
53 Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			1.00
54 Y por cada hectárea que se dé o esté arrendada	0.15		
55 Empresas mineras, ingenios o bragas minerales	10.00	10.00	
56 Otras empresas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	2.00	2.00	
57 Extracción de piedra o arena, de terrenos ejidales no arrendados, cada flete			0.20
58 De maderas, cada flete			0.60
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
59 Cueros frescos o secos, cada uno			0.10
60 Pieles, arroba o fracción			0.15
61 Manteca, mantequilla, sebo o miel de abejas, lata			0.15
62 Quesos o cuajadas, quintal o fracción			0.20
63 Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.10
64 Maderas aserradas, flete			1.00
65 Maderas labradas o en bruto, flete			0.60
66 Leña, frutas, legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			0.30
F			
67 Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			1.00
68 Y el que la rinda			1.50
69 De la haz el que la solicite			1.00
70 Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 100 o más animales	5.00		
71 Si poseyere 50 o más animales	3.00		
72 Si poseyere 20 o más animales	2.00		
73 Si poseyere menos de 20 animales	1.00		
74 Permiso para hacer un fierro o marca			1.00
75 Fábricas: De tejas o ladrillos de barro, la temporada			4.00
76 Otras fábricas no especificadas	0.50	0.50	
G			
77 Gallos y lotería: Estos juegos se rematarán en el mejor postor y en subasta pública en Enero de cada año. En caso no se remataren la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
78 Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
I			
79 Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.15
80 De artículos o productos del país quintal o fracción			0.10
81 Cuando tales artículos nacionales o extranjeros fueren voluminosos o gran peso, flete			0.50
82 Información ad-perpetuam, el que la solicite			1.00

	Anual o matrícula	Cuota mensual	Varios
<b>L</b>			
83	Lineas: El que edifique casa en la población solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de		1.00
84	0.50	0.50	
85	Y por cada vaca de ordeño dentro de la población		0.10
<b>P</b>			
86	Plazo: Carretas, carretones o coches de extraña jurisdicción, cada día que trafiquen en la población		0.10
87	Pólvora, permiso para quemarla cuando no sean en días de fiesta titular o religioso		0.30
88	Potrereros o rastrojos, cada vez que les den fuego		0.20
<b>R</b>			
89	0.25	0.25	
90	Rótulos o anuncios, de cualquier clase o tamaño		0.15
91	Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno		1.00
92	Rifas: Previo permiso de la autoridad competente y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa.		
93	Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciera pagará cada vez		2.00
<b>S</b>			
94	Solares, sin edificación o sin cercas, en el radio central, cada uno		0.15
95	Solvencia, con el fondo Municipal, el que la solicite		0.25
<b>T</b>			
96	1.00	1.00	
97	Trapiches de hierro, la temporada		4.00
98	Y de madera		2.00
99	Titulo supletorio, el que lo solicite		1.00
100	0.50		
101	Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen		0.25
<b>V</b>			
Vehículos:			Placa
102	12.00		5.00
103	1.50		1.00
104	1.00		1.00

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del 25 al último de cada mes; y los de pago diario al momento de sucederse. Los que en alguna forma contravinieren esta disposición, mostrándose renuentes al pago respectivo en las fechas indicadas, incurrirán en una multa del 20% sobre el valor del impuesto en referencia y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4.—Las autoridades gubernativas,

judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes escrituras o documentos de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes las boletas de impuestos respectivos y la de solvencia correspondiente. Los que contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad por el valor de los impuestos que ésta haya dejado de percibir.

Art. 5.—La calificación de los establecimiento, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el ordinal 8) del Art. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los con-

tribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales consiguientes.

Art. 6—La aplicación de este plan de arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1935; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Elevase al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

San Ramón, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Martín Ulloa—Franco Nieto Srío.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 15 de Mayo de 1943—SO MOZA.—El Ministro de la Gobernación—Leonardo Argüello.

### INSTRUCCION PUBLICA

Nº 98

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—La organización del personal docente y administrativo del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de Granada, del mismo Departamento, para el año lectivo 1943-44, será la misma que la del año próximo pasado, con las modificaciones que aparecen en el presente Acuerdo:

#### Personal Administrativo

Director, profesor don Emilio Narváez García;

Subdirector, doctor José López Pérez;  
Secretario-Tesorero, doctor Juan Marcos López;

Inspector General, doctor Tomás Ramírez Brown;

Inspector de Disciplina, profesor don Alfonso Anariva C.;

Inspector 19, doctor Héctor Mena Guerrero;

Inspector 29, don J. Mercedes Mejía;  
Portero, don Roberto Lugo,  
Porteros-Sirvientes, don Ronaldo H. Rivera y don Adán Valladares.

#### Personal Docente

##### Primer Año

Gramática Castellana, doctor Justo Sandino García.

Aritmética Razonada, doctor Roberto Brenes Luna.

Historia Universal, doctor Juan Mena Arana.

Geografía Universal, doctor Juan Marcos López.

Inglés 1er. Curso, doctor Manuel Sandino S.

Moral y Trato Social, doctor Manuel Escobar hijo.

Geología y Mineralogía, don Marco Antonio Ortega.

##### Segundo Año

Historia Universal, doctor José López Pérez.

Algebra, bachiller Orlando Uriza Gómez.  
Gramática Castellana, profesor Alejandro Incer B.

Geografía Universal, doctor Alejandro Barberena Pérez.

Botánica y Zoología, doctor Servio A. Gómez.

Dibujo Natural, bachiller Numa Ignacio Barquero.

Inglés 29 Curso, doctor Manuel Sandino S.

##### Tercer Año

Geometría, Ingeniero Porfirio Rocha.

Literatura, profesor Marco A. Ortega.

Historia de América, profesor Emilio Narváez García.

Anatomía y Fisiología, doctor Francisco G. Miranda.

Instrucción Cívica, profesor Emilio Narváez García.

Inglés, profesor Marco Antonio Ortega.  
Dibujo Geométrico, don Alfonso Pasos.

##### Cuarto Año

Trigonometría, ingeniero Porfirio Rocha.

Física 1er. Curso, doctor Servio A. Gómez.

Historia de la Literatura, don Marco Antonio Ortega.

Química Inorgánica, don Alejandro Incer B.

Filosofía 1er. Curso, doctor José López Pérez.

Francés 1er. Curso, doctor José López Pérez.

Historia y Geografía de Centroamérica y en especial de Nicaragua, profesor Emilio Narváez García.

##### Quinto Año

Cosmografía, don Marco A. Ortega.

Química Orgánica 29 Curso, ingeniero Porfirio Rocha.

Física 29 Curso, profesor Alejandro Incer B.

Sociología y Economía, doctor Nemesio Ordóñez Vargas.

Agricultura y Zootecnia, profesor Alfonso Anariva C.

Filosofía 29 Curso, doctor Manuel Escobar h.

Francés, doctor José López Pérez.

##### Clases Especiales

Ejercicios y Educación Física, programados para todos los años de Secundaria y Primaria Anexa:

Profesor Marco Antonio Ortega, y Br. J. del Carmen Urbina.

Música y Canto, para 19, 29 y 3er. años, profesor José Santamaría.

##### Sección de Primaria Anexa

69 Grado, don Alfonso Anariva C.  
59 Grado, don Constantino Ríos.  
49 Grado, don Raúl Pérez Ortega.  
3er. Grado, don Orlando Uriza Gómez.

29—El presente Acuerdo surte sus efectos

tos legales a partir del 15 del mes de Mayo en curso; y los nombrados tomaran posesión de sus cargos en la Jefatura Política del Departamento.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 14 de Mayo de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley, Aníbal Ibarra y Rojas.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 1266

Once mañana veintiocho Mayo corriente subastaráse local este Juzgado casa y solar situados cantón San Francisco esta ciudad lindantes; Oriente, mediando calle Instituto Nacional Occidente; Poniente, Presbíteros Vicente Vega y Dolores Loáisiga; Norte, Anita Romero viuda de Ibarra; Sur, Margarita y Soledad Tellería.

Valorados dos mil córdobas.

Véndense por ejecución José María Salinas contra Rosa Sequeira.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito León, diecisiete Mayo mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Ruiz Z., Srío.

1034 3 2

Nº 1271

Diez mañana treintuno corriente remataráse este Despacho terreno siete varas ancho por ciento cuarenta largo ubicado San Marcos limitado; Oriente, Saba Espinoza, otro; Poniente, callejón; Norte, Sur, Adán Sotelo.

Valorado trecientos córdobas.

Ejecuta Leonardo Lacayo Swan a Eudomidia Acevedo e hijos.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, dieciocho Mayo mil novecientos cuarentitres—Armando Ramírez M., Srío.

1039 3 2

Nº 1279

Diez mañana, cuatro junio entrante, base doscientos veinticinco córdobas, remataráse en este Juzgado derechos comuneros pertenecientes Agustín Mojica sitio Santa Lucía esta jurisdicción.

Ejecuta Martín Mendieta.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, diecisiete Mayo mil novecientos cuarentitres.—P. Navarrete—S. Campos y U., Srío.

1047 3 1

Nº 1284

Tres de Junio próximo tres tarde, este Juzgado, remataráse siguientes muebles; un ropero y vitrina. Ejecución Ignacio Carballo a Censo Canelo.

Avalúo ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Granada dieciocho Mayo mil novecientos cuarentitres—C. Alberto Jarquín. Srío.

1051 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1032

Rosendo Huete solicita título supletorio siguientes propiedades esta jurisdicción: Huerta situada lugar "El Abra" diez manzanas, contiene casa, limitase: Oriente, Pedro Orozco; Occidente, camino La Joya; Norte, caserío El Abra; Sur, Miguel Masís y otros. Huerta ocho manzanas "El Cuervo" limitada; Oriente y Norte, Faustino Centeno; Occidente, Juan Orozco; Sur, Martín Huete. Valen doscientos córdobas.

Pretenda oponerse preséntese término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, seis Abril mil novecientos cuarentitres—J. Simón Pérez—Espectación Torres, Srío.

Es conforme—Espectación Torres, Srío.

843 3 2

Nº 1111

Eugenio Contreras, solicita título supletorio, finca "El Castillo", esta jurisdicción, cuatro manzanas ex'erción. terreno ejidal, cercas de alambre y piñuela, contiene caña de azúcar y rastros, bajo estos linderos; Oriente, camino real enmedio; Poniente, posesión de Santos Sánchez; Norte, la del solicitante; y Sur, la de Alfonso Prado. Húbola compra simple Loreto Blanco. No tiene nombre, número ni gravamen, estimafa doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, trece de Abril de mil novecientos cuarentitres—Adán F. Espinosa M., Srío.

914 3 2

Nº 1112

José Palavicini Martínez, de este domicilio, solicita título supletorio de una huerta agricultura situada línea férrea, tres kilómetros; Oriente, esta ciudad de cinco manzanas, cercos alambre, lindante; Norte, finca Roberto Sobalvarro y huerta José Oconor; Oriente, finca María de Jesús Tercero de Zavala; Sur, línea férrea enmedio, huerta Rosario Tercero, Rosario Romero, Virgilio Alegría y Sras. Hinkel; Poniente, finca Fernando Real. Húbola por compra a don Toribio Tijerino y es terreno ejidal.

Valorado ciento ochenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, diez y seis Abril mil novecientos cuarenta y tres—J. Anto. Delgadillo, Srío.

915 3 2

Nº 1113

Narciso López Uriza, mayor, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de solar en esta ciudad, que mide veintuna varas de frente, por cincuenta y una y media varas de fondo, linda; Oriente, solar de Casimira Uriza; Poniente, de Manuel Calero; Norte, calle interpuesta, de Narciso López Uriza e Ignacia Herrera; y Sur, de Cándida Calero, que estima en cincuenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío.

916 3 2

Nº 1114

Aureliano Moraga, en comunidad con sus hermanos Narciso, Pedro, Lucas, Marcelino, Juan, Luis y María Josefa, todos de apellido Moraga, solicita título supletorio de un terreno en el caserío "El Arenal", de esta jurisdicción, como de dos manzanas y media; linda; Oriente y Norte, predio de Justo Rufino Moraga; Poniente, de herederos de Petrona Aguirre; y Sur, de herederos de Adolfo Martínez, camino enmedio; y de un solar en esta ciudad, limita; Oriente, solar de Juan Manuel Hernández; Poniente, de Amelia Ve'áquez y José Ruiz, calle enmedio; Norte, de Justo Rufino Moraga; y Sur, de herederos de Clara Moraga, estimadas en cincuenta córdobas cada una.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres—Jacinto López G. F. Ruiz, Srío.

917 3 2

Nº 1116

Rosa Camacho, pide título supletorio casa solar Nagarote, lindante; Oriente, Manuela Vallecillo, Tránsito Vela; Poniente, mediando calle Nemesia Aguilar; Florencio Pérez Roa; Norte, David Roa Pascasio Aguilar; Sur, mediando calle, Marcelino Toruño; José Jesús Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Abril mil novecientos cuarentitres—Alfonso Ruiz Z., Srío. 919 3 2

## Nº 1120

Carlos de la Llana, casado, mayor, agricultor, vecino Nagarote, pide título supletorio finca agrícola jurisdicción Nagarote, lindante; Oriente, testamentaria Abel de la Llana; Poniente, Cosme Castro, Carlos de la Llana, testamentaria José López; Norte, Cosme y Carmen Castro; y Sur, testamentaria López.

Pónese conocimiento público efectos ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, de Abril mil novecientos cuarenta y tres—Alfonso Ruiz Z., Srío. 923 3 2

## Nº 1124

Samuel Rosales mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicita título supletorio de un solar situado en el barrio de abajo con estos linderos; Oriente, mediando calle predio de Pastora Rosales; Poniente, el de Claudina Blanco; Norte, mediando calle el de Serapio Paiz hoy de Juan Romero; Sur, el de María López. Lo hubo por compra Ramón Jirón.

Estímalo docientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, trece de Abril mil novecientos cuarenta y tres—Julio Saavedra—M. A. Isabá, Srío. 927 3 2

## Nº 1126

Rosaura Pozo, Ciudad Antigua, pide título supletorio una casa y solar una sola pieza ocho varas largo por seis ancho, tiquezal, entejada, solar treinta y tres varas más o menos, limitada: Norte, casa Tomás Quiñónez; Sur, solares vacantes del Municipio; Oriente, casa Santos Centeno; Poniente, casa Adela Gutiérrez.

Valórala cuatrocientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado de Distrito. Ocotlán, Abril veintiocho de mil novecientos cuarentitres—J. L. Jarquín C., Secretario. 928 3 2

## Nº 1166

Pablo José Gómez solicita título supletorio de dos casas, situada la primera Cantón Balzamo esta jurisdicción, sobre horcones, teja barro, seis varas largo por cinco ancho; una finca cuatro manzanas extensión, dos mil árboles café cosecheros, una manzana guineal, denominada "Convento" limita: Oriente, terreno de los Salcedo, fincas Antonio Jarquín, Leandro Zamora, Máximo Gutiérrez y trabajadores de Jesús Ramírez; Occidente, potrero Rosa Aguilar y finca Julián Aguilar; Norte, finca Atiliano Sánchez y monte inculto; Sur, camino para San Juan y Quilali; Segunda casa paredes de embarro, sobre horcones, teja barro, cinco varas largo por cuatro ancho; dos mil árboles café en crianza, cuatro manzanas cabida terreno; limita; Oriente, cafetal Crecencio López y Francisco Paz; Occidente potrero de Lorenzo Melgara; Norte, cerro inculto; Sur, casa de Rosa Melgara; situadas estas propiedades Cantón Barillal y terreno nacional.

Valoradas docientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local. Telpaneca, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres—Lineado En—El—Vale—Testado—lineado—En—El no vale—G. Ardón P.—Antonio B. Hernández, Srío. Into. 959 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

## Nº 1086

Domingo Zeledón solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal Comarca "Mugan" Extensión

docientas hectáreas. Posesión cuatro años linderos: Oriente, terrenos Abrahan Gutiérrez; Occidente, trabajos Marco García; Norte, terrenos Adán Guerra y Sur, cerro "De Napoleón".

Quien créase con derecho oponerse preséntese Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza Abril nueve de mil novecientos cuarenta y tres—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal—M. S. Torgay C., Srío. 895 3 3

## Nº 1048

Juan Eligio Orozco y Justo Orozco, presentáronse esta Alcaldía, solicitando arriendo lote terreno ejidal como docientas hectáreas, lindando; Oriente, posesión de Felipe García; Occidente, Diego Gutiérrez y Las Nubes de Jacinto Reyes; Norte, La Esperanza; y Sur, fincas El Consuelo y El Mentiroso. Cito en la Comarca de Muán, a cuatro leguas al Oriente.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres—Lázaro Contreras—M. S. Torgay, Srío. 857 3 2

## Nº 1042

Gabriel Salinas, mayor de edad, soltero, agricultor presentóse a esta Alcaldía, solicitando arriendo lote terreno ejidal, noventa hectáreas lindando; Oriente, finca de Justo Orozco; Poniente, finca de Jacinto Fonseca; Norte, Margarita Miranda; Sur, Francisco Flores. Comarca Miramí a cinco leguas de esta villa.

Quien créase con derecho preséntese forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Lázaro Contreras—M. S. Torgay, Srío. 853 3 2

## Nº 1044

Magdaleno Antonio Aragón y Juan Aragón mayores de edad, agricultores, casado el primero, soltero el segundo, ambos de este vecindario presentáronse esta Alcaldía, solicitando arriendo lote terreno ejidal, como cien hectáreas, lindando Oriente terrenos del General Luciano Astorga; Occidente, la Carretera y una línea de alambre propio; Norte, terrenos del mismo General Astorga; y Sur, terrenos del Zopilote, testamentaria de los Hernández Calero. Está ubicado en la Comarca "La Hamaca", a legua y tres cuartos al Oriente de esta Villa.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza; dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres—Lázaro Contreras—M. S. Torgay, Srío. 855 3 2

## Nº 1045

Felipe García Dávila, solicita terreno ejidal Comarca Miramí, extensión docientas hectáreas, posesión doce años, lindero; Oriente, mojón de los señores Bravos y propiedad de Emilio Molina; Occidente, cerca de la propiedad del señor García y finca La Esperanza; Norte, camino de la finca La Esperanza a la finca El Pinol; y Sur, terreno de Juan Eligio Orozco, antes de Pascual Murillo.

Quien créase con derecho oponerse, presente forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres—Lázaro Contreras—M. S. Torgay C., Srío. 856 3 2

## Nº 1051

Estebana Rocha solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal Comarca El Pedernalar. Extensión diez hectáreas posesión nueve años linderos: Oriente, propiedad de Lolo Quezada; Poniente, propiedad Lolo Quezada; Norte, propiedad de la

denunciante y Sur, camino que conduce a esta Villa.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Abril seis de mil novecientos cuarenta y tres—Lázaro Contreras. Alcalde Municipal—M. S. Torgay, Srío.

860 3 2

Nº 1049

José Antonio Fonseca, mayor de edad, casado-agricultor y de este domicilio, presentóse esta Al, calda, solicitando arriendo lote terreno ejidal como cien hectáreas, lindando; Oriente, fincas de Juan Amador y Leonidas Hernández; Occidente, finca de Sebastián Jrozco; Norte, fincas Juan López y Petronila Dávila; y Sur, finca de Leonidas Hernández. Está ubicada en la Comarca de Chagüitillo, llamada "La Reforma" a dos leguas de esta Villa.

Quien créase oponerse con derecho, preséntese forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y tres—Lázaro Contreras—M. S. Torgay, Srío.

858 3 2

Nº 1121

Señorita Dolores Espinosa solicita donación solar completo esquinero, siguientes linderos; Oriente, mediando calle, casa y solar de doña Leonor v. de Morazán; Occidente, casa señorita Mercedes Alfaro y solar señorita Mercedes López; Sur, casa doctor Juan B. Briceño mediando calle: Norte, solar y casa Pedro Castellón.

Quien considérese derechos opóngase Somoto, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres—J Antolín Talavera—Demetrio Díaz G., Srío.

924 3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 1076

Henry Caldera Pallais, Apoderado de Sterling Drug Inc, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio.

## STERLING DRUG INC.

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas preparadas y naturales; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador, y preparaciones de belleza de todas clases; cepillos de todas clases, peines; máquinas de afeitar y cuchillas para afeitar, asentadores, cuchillería, implementos de manicura; aparatos, instrumentos, artículos, enseres y accesorios de cirugía, de medicina, dentales, ortopédicos y veterinarios; aparatos e instrumentos ópticos, horológicos y científicos; substancias usadas como alimentos e ingredientes de alimentos, alimentos dietéticos, confitería, aceites comestibles y brebajes de toda clase; aceites, grasas y ceras para calefacción, iluminación y lubricación; aparatos y enseres eléctricos; artículos de hule de toda clase; papel y artículos de papel, papelería, lápices y plumas, naipes; materiales para dar lustre, gomas y adhesivos; juguetes, juegos y artículos de deportes de todas clases; joyería, redes para el cabello, vestiduras, calzados; artículos de cristalería, ferretería, receptáculos y recipientes; tabaco y productos de tabaco; artículos de fumadores; bolsas, artículos de cuero; artículos y enseres fotográficos; publicaciones e impresos. Entre línea—y—Vale.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres—I. Fonseca, Oficial Mayor.

890 3 2

Nº 1377

Henry Caldera Pallais, Apoderado de The Sydney Ross Co. de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio,

## Rubina

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres—I. Fonseca, Oficial Mayor.

891 3 1

Nº 1078

Henry Caldera Pallais, Apoderado de Thes Sydney Ross Co. de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## Frotal

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—I. Fonseca, Oficial Mayor.

892 3 2

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-5-A.  
Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción:

Para la República:		
Número del día . C\$ 0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado 0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . . 2.00	Por año . . . . .	20.00
Para el Exterior:		
Por semestre . US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano	
Por año . . . . . 5.00		

Por la publicación de líneas, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.